



## CONSTANCIA SECRETARIAL

El 22 de septiembre de 2022, se revisó en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) el certificado de existencia y representación de la ejecutada MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION, encontrándose allí relacionada como correo electrónico para recibir notificaciones judiciales la dirección [fabioandres@gmail.com](mailto:fabioandres@gmail.com).

**KAREM PIÑA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-230)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2017-00327-00
Demandante	PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3
Demandado	MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. Nit. 900.755.098-6

Mediante auto de 21 de enero hogaño notificado por estado electrónico No. 004 de 24 de febrero de 2022, esta célula judicial emitió entre otras ordenes avocar el trámite, incluir a la demandada en el RNE, autorizó a la demandante a notificar a la demandada en la dirección electrónica [fabioandres@gmail.com](mailto:fabioandres@gmail.com) al tiempo que dispuso relevar y nombrar como nuevo curador *ad litem* al abogado JEFERSON VERA LARA.

En el numeral 09 del expediente digital se avizora la inclusión en el RNE de la demandada MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. NIT. 900.755.098-6.

Obra en el numeral 13 del expediente digital constancia secretarial que indica que por error no se comunicó ni el relevo ni la designación del curador *ad litem*.

Por lo anterior mediante oficio No. 292 de 24 de marzo de 2022 se comunicó el relevo de la curaduría y con oficio No. 293 se comunicó la designación de la misma. Lo anterior obra en los numéales 14, 15, 16 y 17, respectivamente. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del togado VERA LARA.

Proceso Ejecutivo Laboral  
Radicación 68081-31-05-001-2017-00327-00  
Demandante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3  
Demandado MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. NIT. 900.755.098-6

También se observa en el numeral 12, memorial allegado el 15 de febrero hogaño en virtud de la cual la apoderada judicial de la demandante, adelantó la diligencia de notificación de la pasiva el día 8 de febrero de 2022 en la dirección registrada dentro del certificado de existencia y representación legal que obra en el plenario. Además que el mismo cuenta con acuse de recibo de la mentada comunicación en la misma fecha, tal como consta en la imagen siguiente.



## INFORME DIARIO DE MAILTRACK

8/2/22

### NOTIFICACION PERSONAL- PROCESO LABORAL ADELANTADO POR PORVENIR SA

8 feb. 2022 8:56:43

Para: fabioandres@gmail.com

De manera entonces que la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 10 de febrero de 2022, contando la pasiva con el período comprendido entre los días 11 y 24 de febrero hogaño para formular excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, sin que exista alguna clase de pronunciamiento dentro del trámite del proceso.

Ahora bien, para decidir se considera:

Como quiera que la demandada MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago, sin haber efectuado pronunciamiento alguno no le queda al Despacho otro camino que SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, C.G.P., se ordena el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados y los que se llegaren a embargar para el pago de la obligación aquí cobrada.

Finalmente se dispone dar aplicación a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P. conminando a las partes para que, una vez ejecutoriado este proveído, presenten liquidación del crédito.

Se impondrá condena en costas a la ejecutada MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.755.098-6 y a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3, estimándose como agencias en derecho la suma de \$250.000. Por Secretaría súrtase la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Proceso Ejecutivo Laboral  
Radicación 68081-31-05-001-2017-00327-00  
Demandante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3  
Demandado MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. NIT. 900.755.098-6

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3 contra la sociedad MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.755.098-6, conforme al mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, C.G.P., se ordena el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados y los que se llegaren a embargar para el pago de la obligación aquí cobrada.

**TERCERO.** - Dar aplicación a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P. conminando a las partes para que, una vez ejecutoriado este proveído, presenten liquidación del crédito.

**CUARTO.** - Imponer condena en costas a la demandada MAQUINARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S "MAPRO&CON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.755.098-6 y a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3, estimándose como agencias en derecho la suma de \$250.000.

Por Secretaría súrtase la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P

**QUINTO.**- Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 036 de fecha 3 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**  
**Ruth Hernandez Jaimes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994bab1f93109c5d6c5fc0d58722651b70b5c7745cf5d78aa3deca513a7faa71**

Documento generado en 30/09/2022 11:57:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**